

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCION 12015

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/04-88228

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/US 2003/007228 de fecha 10 de marzo del 2003, correspondiente a la patente de invención titulada "PREPARACION DE ACIDO N1-(2'-PIRIDIL)-1,2-PROPANODIAMINO SULFAMICO Y SU USO EN LA SINTESIS DE PIPERAZINAS BIOLOGICAMENTE ACTIVAS", fue radicada en esta Superintendencia el 07 de septiembre del 2004 bajo el número 0488228, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 562 del 31 de marzo del 2006, sin que se hubieran presentado observaciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

CUARTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 15 contenidas en los folios 42 a 46, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PROCEDIMIENTO PARA LA SINTESIS DE ACIDO N1-(2'-PIRIDIL)-1,2-PROPANODIAMINO SULFAMICO COMO INTERMEDIARIO PARA LA SINTESIS DE DERIVADOS DE PIPERAZINA QUIRAL QUE SON ACTIVOS SOBRE EL RECEPTOR 5-HT 1A".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

12015

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 12015

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/04-88228

**" PROCEDIMIENTO PARA LA SINTESIS DE ACIDO N1-(2'-PIRIDIL)-1,2-
PROPANODIAMINO SULFAMICO COMO INTERMEDIARIO PARA LA SINTESIS DE
DERIVADOS DE PIPERAZINA QUIRAL QUE SON ACTIVOS SOBRE EL RECEPTOR
5-HT 1A "**

Clasificación IPC: A 61 K 31/44.

Reivindicación(es): 1 a 15

Folio(s): 42 a 46.

Titular(es): WYETH.

Domicilio(s): Madison, New Jersey, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Anita Wai-Yin Chan, Gregg Brian Feigelson, Joseph Zeldis e Ivo Jirkovsky.

Prioridad N°: 60/363,457 **Fecha:** 12 de marzo del 2002 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US 2003/007228 **Fecha:** 10 de marzo del 2003

Vigente desde: 10 de marzo del 2003 **Hasta:** 10 de marzo del 2023

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 12015

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/04-88228

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Wyeth., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **23** ABR. 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5.
Bogotá D.C.

202021